



LAJ se equivoca y tasa los honorarios del abogado por debajo de lo solicitado por el impugnante

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha dado la razón al abogado de una asociación de consumidores que, tras la impugnación de una tasación de costas, observó como el Letrado de la Administración de Justicia (LAJ) **fijó sus honorarios por debajo incluso de lo peticionado por el propio promotor del incidente de impugnación.**

El caso

El Juzgado de Primera Instancia n.º 25 bis de Valencia **estimó íntegramente la demanda** formulada por la Asociación de Consumidores y Usuarios de Servicios Generales y condenó al Banco Popular (ahora Banco Santander), entre otros extremos, al pago de las costas.

Tras los trámites procesales oportunos, la Audiencia Provincial de Valencia confirmó el fallo.

Llegado el momento de tasar las costas, el LAJ fijó unos **7.260 euros** en concepto de honorarios del letrado director del procedimiento. En cambio, el Banco Santander impugnó la tasación por entender que el límite previsto en el [art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil](#) (1/3 de la cuantía del proceso) **debía ser aplicable para los tres profesionales** (letrado, procurador y perito) que intervinieron en el procedimiento. En base a lo anterior, la entidad bancaria impugnante fijó los honorarios que debía percibir el letrado de l ...